

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100394000**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que. presenta en el termino de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

El apoderado que demanda solicita se declare la nulidad absoluta de la escritura pública número 2712 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020, OTORGADA POR LA NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA, además de declarar la lesión enorme; sin embargo, respecto a este punto no hace desarrollo alguno, por lo cual deberá proceder de conformidad, explicando de manera minuciosa por que se da la lesión enorme además deberá incluirse en las pretensiones de la demanda lo atinente a este punto.

Se deberá eliminar la pretensión tercera por cuanto no es procedente en este asunto. En caso de haberse enajenado bienes a terceros, hay que tener en cuenta que son terceros de buena fe y no se pueden desconocer sus derechos.

Sirvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0136  
HOY: 23 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA